RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades que les fueron delegadas mediante el Decreto Departamental No. 424 de 2024 y

CONSIDERANDO

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; a su vez, el artículo 209 señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el inciso 2 del artículo 288, menciona que, las competencias asignadas a los distintos niveles de Gobierno serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"*

Asimismo, el artículo 95 ibídem establece que: *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

En este mismo sentido, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades podrán celebrar, a través de contratación directa, contratos interadministrativos y a su vez, el Decreto 1082 de 2015, *"(…) por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública",* establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

> *"(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*

El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 indica que "*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*".

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024 sobre los contratos interadministrativos en su "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

El Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Vivienda hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social

Así mismo, el artículo 192 ibidem, señala que "Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de *la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca."*

En este contexto, y con el propósito de cumplir su misión, objetivos y funciones, la Secretaría de Vivienda del departamento de Cundinamarca diseña y ejecuta acciones orientadas a intervenir de manera directa las problemáticas habitacionales que afectan a la región. Estas acciones buscan no solo atender el déficit de vivienda, sino también generar impactos positivos y sostenibles en la calidad de vida de la población. Asimismo, se pretende contribuir al desarrollo social del territorio mediante el impulso de iniciativas que promuevan la equidad, la inclusión social y la reducción de la pobreza, consolidando así un enfoque integral en la gestión pública del sector vivienda.

Ahora bien, el Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", mediante la Ordenanza No. 001-2024 de la Asamblea Departamental, el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028, dentro de la línea estratégica Con-Unidad, en la apuesta "*Infraestructura para el Desarrollo*", establece a cargo de la Secretaría de Vivienda como meta producto 209, "*Intervenir 20 barrios en el marco del Programa Mejoramiento Integral Barrios y desarrollo urbano sostenible en los municipios del departamento de Cundinamarca*." En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Vivienda adelanta acciones orientadas al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento integral de los barrios, contribuyendo a la dignificación de las condiciones de vida de los habitantes del departamento.

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Para este propósito, la Secretaría de Vivienda ha consolidado una alianza con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, el cual es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* es misión del IDACO *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Es así, que en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO se establecieron como objetivos, los siguientes:

"(…)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal."*

(…)"

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene entre otras, las siguientes funciones.

"*(…)*

6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

> *6.3. Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.*
>
> *6.4. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.*
>
> *6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*
>
> *6.6. Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.*
>
> *6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*
>
> *6.8. Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.*
>
> *6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos."* (subrayado fuera de texto)

En el marco de la alianza entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los Organismos de Acción Comunal, en este sentido, se ha tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se debe resaltar la Ley 2166 de 2021 «*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones»,* que define la acción comunal en los siguientes términos:

> *«(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»*

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal e indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones,

principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los Organismos de Acción Comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
d) **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

En el marco de lo anterior y dada la importancia que tiene la acción comunal, se adoptó mediante la Ordenanza No. 086 de 2019 la política pública de la acción comunal en el departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y fomenta una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Es así como el IDACO es un aliado estratégico para la Secretaría de Vivienda, toda vez que orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal debidamente organizados en el departamento de Cundinamarca, con quienes se tiene previsto ejecutar los mejoramientos en viviendas. Ahora bien, en el Plan de Desarrollo también se asignaron metas al IDACO, que permiten la materialización de estos proyectos, contando con la línea estratégica *"Con-unidad",* en la cual se encuentra la apuesta denominada *"Infraestructura*", que busca implementar el *"Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos"*, teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio"* esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados *"obras con capital social"* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Estos proyectos, denominados *"obras con capital social"*, tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de las comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento. Por lo cual, el IDACO oferta 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra la *"Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda."*

Ahora bien, es de precisar que, entre los proyectos que pretende ejecutar la Secretaría de Vivienda, prevé adelantar algunos con la participación de los Organismos de Acción Comunal, considerando

su naturaleza, relevancia social en el territorio, y su aporte al desarrollo integral de la comunidad mediante la ejecución de proyectos que beneficiarán a sus asociados.

En este sentido, el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, señaló entre los objetivos de los Organismos de Acción Comunal la facultad de "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, (...) con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"*, permitiendo que se conviertan en aliados importantes en la tarea de mejorar el déficit cualitativo de las viviendas de los Cundinamarqueses, al ser ejecutores directos de los mejoramientos de viviendas en los municipios del Departamento.

Por lo anterior, la participación del IDACO resulta relevante toda vez que como se mencionó previamente, esta entidad, tiene como función "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* por lo cual el Instituto aúna esfuerzos con diferentes entidades en procura de la materialización de proyectos que beneficien a los Organismos de Acción Comunal, enfocándose en iniciativas que promuevan la cohesión social y el desarrollo comunitario.

Como resultado, se realizó una alianza entre el IDACO y la Secretaría de Vivienda, en el marco de la cual en el año 2024 se adelantó una convocatoria con el propósito de caracterizar, priorizar y seleccionar los Organismos de Acción Comunal que podrían ejecutar el proyecto de mejoramiento y/o adecuación de barrios en los municipios del Departamento.

En consecuencia, se logró la concertación con los Organismos de Acción Comunal participantes, alcanzando la vinculación de 4 organismos para la ejecución de 4 mejoramientos de barrios en el territorio cundinamarqués.

En continuidad con esta estrategia y atendiendo los resultados obtenidos, la Secretaría de Vivienda y el IDACO fortalecieron durante la vigencia 2025 el esquema de ejecución comunitaria de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, permitiendo la participación adicional con ciento cincuenta y seis (156) Organismos de Acción Comunal, consolidando la ejecución de setecientos ochenta y ocho (788) mejoramientos de vivienda. Como resultado de la articulación institucional desarrollada entre ambas entidades, se alcanzó una ejecución acumulada de mil quinientos ochenta y ocho (1.588) mejoramientos de vivienda durante las vigencias 2024 y 2025, contribuyendo de manera efectiva al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población beneficiaria mediante la ejecución de obras civiles de impacto social lideradas por los Organismos de Acción Comunal.

Desde el componente social, la estrategia ha fortalecido la participación comunitaria, la autogestión y el tejido social de las comunidades urbanas, al involucrar directamente a los Organismos de Acción Comunal en la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones. Este modelo de gestión comunitaria ha permitido generar apropiación de las obras, fortalecer las capacidades organizativas de los organismos comunales y promover escenarios de corresponsabilidad entre la comunidad, las administraciones municipales y la Administración Departamental.

Así mismo, la ejecución de los mejoramientos de barrios mediante Organismos de Acción Comunal ha generado impactos positivos en la economía local, mediante la contratación de mano de obra de la región, la adquisición de materiales en establecimientos locales y la dinamización de actividades

asociadas al sector de la construcción, contribuyendo al desarrollo económico de los territorios urbanos intervenidos.

Los referidos resultados obtenidos durante las vigencias 2024 y 2025 evidencian que el modelo de ejecución comunitaria implementado por la Secretaría de Vivienda y el IDACO constituye una herramienta eficaz para atender necesidades habitacionales prioritarias, optimizar la inversión pública, fortalecer la organización comunal y mejorar integralmente la calidad de vida de los habitantes de barrio de los municipios del Departamento de Cundinamarca, razón por la cual resulta pertinente dar continuidad a esta estrategia durante la vigencia 2026.

En este sentido, estás estrategias permitieron contribuir a la mejora de las condiciones habitacionales de la población. Esto teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Vida (ECV 2025) del Departamento Nacional de estadística (DANE), el total de hogares que habitaban viviendas distintas a la tradicional indígena era de 18.781.000, es decir el 99,6%, de los cuales, 4.809.000 se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 25.6%.

Este dato, permite identificar una reducción del déficit habitacional del 2025 respecto al año 2024, vigencia en la cual se encontraba en un 26,8%. En este sentido, es de precisar que, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo se aminoraron en 0,5 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente, quiere decir ello que, para el total nacional, en el año 2025 el 6,3% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 19.3% en déficit cualitativo, mientras que en el año 2024 las proporciones respectivas fueron 6,8% y 20%.

Así mismo, se debe tener en cuenta que, para el año 2025, los resultados por área muestran que en las cabeceras el 16.5% de los hogares se encontraba en déficit habitacional, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue de 58,6% de los hogares.

De acuerdo con la referida encuesta del DANE, en el Departamento de Cundinamarca se presenta un déficit habitacional en el 12%, representado en 169.000 hogares. De dichos hogares, 97.000 son habitados en las cabeceras municipales (8.8%), ubicándose 7,7 puntos porcentuales por encima del nivel nacional; 72.000 hogares habitan en centros poblados o rural disperso (23,3%), lo que equivale a 1,51 puntos porcentuales por debajo del nivel nacional.

Frente a este panorama, la Secretaría de Vivienda asume el compromiso de diseñar, estructurar programas con diferentes alianzas estratégicas para mitigar el déficit existente y también promover el acceso progresivo a una vivienda digna para todos los cundinamarqueses.
Con el objetivo de seguir ampliando el impacto positivo en los hogares y municipios del territorio cundinamarqués, la Secretaría de Vivienda proyecta extender el alcance de sus intervenciones en materia de mejoramiento de barrios con organismos de acción comunal para la vigencia 2026. Esta decisión se fundamenta en los resultados exitosos obtenidos a través del proyecto, lo que evidencia la efectividad del trabajo articulado con actores locales.

En este sentido, para la identificación, caracterización, priorización y selección de los organismos de acción comunal que participarán en la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o adecuación de barrios, la Secretaría de Vivienda del departamento de Cundinamarca aplicará criterios técnicos, sociales y territoriales orientados a garantizar la adecuada focalización de la inversión pública y la maximización del impacto social de los recursos destinados al programa.

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Por lo anterior, la Secretaría tendrá en consideración las solicitudes formalmente radicadas por los Organismos de Acción Comunal y las administraciones municipales ante la entidad, así como los resultados obtenidos en los procesos de convocatoria adelantados durante las vigencia 2024, los cuales permitieron identificar organizaciones comunitarias con capacidades organizativas, administrativas y operativas para la ejecución de proyectos de mejoramiento habitacional bajo esquemas de participación comunitaria.

De igual forma, se tendrán en cuenta los organismos de acción comunal previamente caracterizados y priorizados que, por limitaciones presupuestales o de cobertura, no hayan podido ser atendidos en las vigencias anteriores, siempre que mantengan las condiciones técnicas, jurídicas y organizacionales requeridas para participar en el programa.

La focalización territorial se realizará con fundamento en indicadores oficiales que permitan identificar las zonas con mayores niveles de vulnerabilidad habitacional y social. Para ello, la Secretaría de Vivienda aplicará la metodología de priorización definida por la entidad, la cual incorpora variables asociadas al Déficit Habitacional Cualitativo y al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), utilizando información oficial proveniente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y demás fuentes institucionales pertinentes. Esta metodología busca orientar los recursos públicos hacia aquellos municipios y sectores urbanos donde se evidencian mayores carencias en materia de calidad de vida y condiciones socioeconómicas de la población.

A partir del análisis de la información, la Secretaría de Vivienda llevará a cabo un proceso de ponderación técnica con el objetivo de establecer criterios para la priorización territorial. En este ejercicio, se asigna un valor del 60% al indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y un 40% al indicador de déficit habitacional cualitativo. Esta metodología permite generar una calificación compuesta para cada municipio, facilitando la identificación de aquellos con mayores niveles de vulnerabilidad habitacional.

Como resultado de este análisis, se priorizan los municipios del departamento de Cundinamarca, los cuales presentan los índices más altos de déficit cualitativo y NBI, constituyéndose así en los principales territorios focalizados para la intervención de los programas de mejoramiento de barrios liderados por la entidad.

Así mismo, durante la vigencia 2026 se adelantará una convocatoria pública departamental en articulación con el IDACO, cuyo propósito será identificar, caracterizar, evaluar y seleccionar nuevos organismos de acción comunal interesados en participar en la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o adecuación de barrios. Este proceso permitirá ampliar la cobertura territorial del programa, fortalecer la participación ciudadana, promover el desarrollo comunitario y garantizar condiciones de transparencia, igualdad, publicidad y objetividad en la selección de los potenciales ejecutores comunitarios.

La convocatoria contemplará criterios relacionados con la capacidad organizacional de los organismos de acción comunal, su estado de reconocimiento y representación legal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, la experiencia en procesos comunitarios, el nivel de organización interna, la disponibilidad de mano de obra comunitaria, la articulación con las administraciones municipales y la viabilidad técnica para la ejecución de las intervenciones proyectadas.

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La implementación de este mecanismo de selección se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política, así como con los lineamientos establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan 2024-2028", la Política Pública de Acción Comunal adoptada mediante Ordenanza 086 de 2019 y la Política Nacional de Vivienda orientada a la reducción del déficit habitacional.

En consecuencia, la selección de los Organismos de Acción Comunal se realizará bajo un enfoque integral que combine criterios de demanda territorial, vulnerabilidad social, necesidades habitacionales, fortalecimiento organizacional comunitario y capacidad de ejecución, permitiendo optimizar la inversión pública y contribuir de manera efectiva al cumplimiento de la meta departamental de mejoramiento de vivienda, al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Cundinamarca.

En línea con lo anterior, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 388 de 1997, establece el objetivo de "Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes" por lo que los Municipios que incluyen en sus Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial programas orientados a garantizar el derecho vivir de una manera digna con el propósito de promover soluciones a los barrios, en sinergia con el Plan de Desarrollo Departamental, podrán participar de este alianza estratégica.

En este sentido, se considera pertinente y estratégico continuar con las alianzas realizadas con el IDACO, promoviendo la participación activa de un mayor número de Organismos de Acción Comunal. A través de la suscripción de un convenio interadministrativo, se busca optimizar la ejecución de los proyectos de mejoramientos de barrio, y consolidar el tejido social, fomentando una gobernanza participativa en el territorio.

De conformidad con lo expuesto previamente, se encuentran objetivos comunes entre la Secretaría de Vivienda y el IDACO, lo cual permite aunar esfuerzos para la realización de proyectos, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, por lo cual, resulta relevante señalar lo dicho por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente 61.429:

> «(…) *Los convenios interadministrativos se caracterizan porque están determinados por la consecución de un objetivo común, en los que, obviamente, no se evidencian intereses contrapuestos, pues reflejan una verdadera asociación de esfuerzos. (…)»*

Así, en el marco de las funciones de la Secretaría de Vivienda y el IDACO se propone la suscripción de un convenio, que permita la ejecución de proyectos de mejoramientos de barrios en los municipios del departamento de Cundinamarca, a través de Organismos de Acción Comunal, considerando en todo caso los lineamientos dispuestos por la Secretaría de Vivienda para ello.

De conformidad con lo expuesto, el secretario de Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por el sistema general de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015., bajo la modalidad de contratación directa en el caso de contratos interadministrativos y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS URBANOS EN ARTICULACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*." con el INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO, identificado con el NIT 900.294.898-2.

ARTICULO TERCERO: VALOR Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. El valor del convenio se estima por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.482.250.000) MCTE**, los cuales corresponden al aporte en dinero de la Secretaría de Vivienda y al aporte en especie a cargo del IDACO, cuantificado y descrito a continuación:

1. La Secretaría de Vivienda aportará la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000) MCTE, valor que se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad CDP No. 7100082586 del 26 de agosto de 2026 y CDP No. 7100080953 del 05 de junio de 2026

2. El IDACO aportará la suma en especie de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($432.250.000) MCTE**

PARÁGRAFO 1. Dicho valor del aporte en dinero incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el plazo del convenio sea modificado, el valor del aporte en especie será ajustado por parte del IDACO, según corresponda.

PARÁGRAFO 3. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: La Secretaría de Vivienda el desembolso de sus aportes de la siguiente manera:

1. Un único desembolso por la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000)**, el cual se efectuará una vez sean aprobados y definidos por el Comité Técnico los municipios a intervenir, el número de Organismos de Acción Comunal que participarán en cada uno de ellos, así como los procesos de contratación que se adelantarán.

RESOLUCIÓN N. 014 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES EXIGIDAS AL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO: Las especificaciones y condiciones exigidas se encuentran en el estudio previo adelantado por la Secretaría y que hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DONDE SE PODRAN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación directa podrán ser consultados en la Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia piso 3 o en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Ordenador del Gasto
SECRETARIA DE VIVIENDA

Proyecto: Angelica Quiroga – Contratista
Reviso: Linda García - Contratista apoyo jurídico